

edificación impugnado en el recurso 220/82, Acuerdo que declaramos válido y eficaz a efectos de la suspensión del otorgamiento de la licencia solicitada por el demandante; y rechazamos la pretensión de la apelada, adherida al recurso de apelación, sobre indemnización de daños y perjuicios; sin hacer expresa imposición de costas.

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Cádiz.

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia núm. 307/88 dictada por la Magistratura de Trabajo núm. Tres de Málaga en los autos 812/88 seguidos a instancia de don Juan Macías Carrasco.

Ilmos. Sres.:

En los Autos 812/88 seguidos a instancias de D. Juan Macías Carrasco contra Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia por la Magistratura de Trabajo núm. 3 de Málaga, con fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora frente a la demandada sobre Reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga dependiente de la Junta de Andalucía a que abone al actor D. Juan Macías Carrasco la suma de trescientas mil ciento cincuenta y cuatro pesetas por los conceptos expresados.

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, arts. 200 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, y a tenor de lo establecido en la nueva Ley de Bases de 12 de abril de 1989, ha dispuesto cumplir en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento y efectos

Sevilla, 26 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 15 de octubre de 1985, ratificada por el Tribunal Supremo en sentencia de 27 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo núm. 208/83 promovido por el Ayuntamiento de Sevilla sobre concesión de licencia de obras en Polígono Industrial El Pino.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 208/83 seguido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla contra resolución de 12 de diciembre de 1982 de la Comisión Provincial de Urbanismo desestimatoria en reposición contra Acuerdo C.P.U. de 7 de octubre

de 1982 sobre concesión por silencio administrativo de licencia de obras Polígono Industrial «El Pino», ha sido dictada sentencia por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 15 de octubre de 1985 en cuyo parte dispositivo, literalmente dice:

«FALLAMOS: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador, D. Antonio Candil Jiménez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sevilla, contra la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo y Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía de 7 de octubre y 16 de diciembre de 1982, que declaró que «Molens S.A.» obtuvo licencia de Obras para la Parcela 8-E de la Urbanización El Pino, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo es conforme al Ordenamiento jurídico; sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Sevilla.

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 6 de julio de 1988, en la que se revoca la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 16 de noviembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo núm. 87/81, seguido a instancia de don José Torres Hurtado, sobre licencia de reforma en Cuesta de Gomez y Cuesta de las Infantas de Granada.

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 16 de noviembre de 1984 por la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso administrativo n° 87/81 sobre licencia de reforma en Cuesta Gomez y las Infantas (Granada), ha sido dictada sentencia por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 6 de julio de 1988, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra la sentencia de la Sala Territorial de Sevilla de dieciséis de noviembre de 1984, debemos revocar y revocamos la citada sentencia para, desestimando como desestimamos el recurso jurisdiccional interpuesto por el Sr. Torres Hurtado contra los actos reseñados en la primera alegación de esta sentencia, absolver como absolvemos a la mencionada Junta de todas las pretensiones ante ella actuadas, declarando la conformidad jurídica de la parte decisoria denegatoria de tales actos».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Granada.

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 7 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1199/86, promovido a instancia de don Antonio Calume Gómez, sobre Club Náutico río Piedras, El Rompido, Cartaya (Huelva).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 1199/86 seguido a instancia de D. Antonio Calume Gómez contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 17 de marzo de 1986 desestimatoria en alzada contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva de 26 de marzo de 1985, por la que se aprueba la declaración de interés social del Club Náutico Río Piedras en El Rompido, Cartaya (Huelva), ha sido dictada sentencia por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 7 de abril de 1989 en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acto que ha quedado identificado en el primer antecedente, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. por su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Huelva.

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala cuarta del Tribunal Supremo de fecha 13 de julio de 1988, en la que se estima el recurso de apelación interpuesta contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 16 de abril de 1986, en el recurso contencioso-administrativo núm. 765/85, seguido a instancia del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), sobre autorización para construcción de pista de maniobras en suelo no urbanizable Manchón Los Torilillos.

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), contra sentencia dictada el 16 de abril de 1986 por la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo nº 765/85 contra resolución de 13 de febrero de 1985 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre autorización para construcción de pista de maniobras y pabellón en suelo no urbanizable «Manchón Los Torilillos», ha sido dictada sentencia por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha de 13 de julio de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación deducido por el Procurador D. Mariano Rosch Nadal, en nombre del Excm. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativa de la Audiencia Territorial de Sevilla de 16 de abril de 1986, dictada en el recurso nº 765/85, debemos revocar y revocamos esta resolución en todos sus partes, anulando las resoluciones recurridas, por no ser conformes al ordenamiento jurídico y declarando, en su lugar, autorizables las instalaciones proyectadas por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz para construir una pista de maniobras y pabellón para exámenes teóricos en el Manchón de los Torilillos, suelo no urbanizable de régimen común en el término municipal de San Fernando (Cádiz). Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.III. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Cádiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se convocan ayudas para financiar determinadas actividades de las organizaciones profesionales agrarias de Andalucía en 1989.

La adecuación y modernización de las estructuras agrarias andaluzas, exige equiparar sus niveles de desarrollo y funcionamiento con las europeas, y contar con los elementos necesarios para la correcta instrumentación de la política agraria.

Por este motivo, la Consejería de Agricultura y Pesca tiene previstas líneas de ayuda dentro de la política agroalimentaria andaluza; entre ellas se encuentra el fomento de las actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias, dirigidas a la formación e información de los Agricultores.

En su virtud y de acuerdo con las competencias que me han sido atribuidas:

DISPONGO:

Artículo 1º.

Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias se convocan ayudas destinadas a sufragar gastos ocasionados por actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias, encaminadas a la formación de sus miembros y de otros agricultores que no formen parte de las mismas, en forma de cursos sobre organización e información para la modernización de las estructuras agrarias y fomento del Cooperativismo.

Artículo 2º.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias y, en su caso, las Federaciones o Confederaciones integradas por las mismas, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial andaluz y que acrediten el depósito de sus Estatutos en la oficina competente.

Artículo 3º.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acompañadas de una memoria que contendrá el plan de actividades, en el que se detallen las acciones a realizar y el presupuesto de las mismas, distribuido según las diferentes actuaciones que se propongan, así como previsión relativa del número de participantes que se calculan.

Asimismo, acompañarán certificación del título de constitución y del depósito de sus Estatutos.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avenida República Argentina, 21, plta. 1).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Consejero de Agricultura y Pesca y se le comunicará a cada organización la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación debiendo presentar como conclusión de las actividades, memoria sobre resultados de la ejecución de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca